



Alcaldía de Abejorral

RESOLUCIÓN Nro. 2026-2214

(16 OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SAM-331-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 715 de 2001 junto con las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en el municipio de Abejorral se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de educación y cultura ambiental en las instituciones educativas, mediante la implementación de estrategias que articulen los componentes pedagógicos de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE con actividades prácticas y espacios de aprendizaje orientados a la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, promoviendo una mayor participación y apropiación de las problemáticas ambientales por parte de la comunidad educativa.

Que, en atención a esta necesidad, la Administración Municipal, en articulación con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. S-CI-268-2026, con el propósito de implementar el Programa Escuelas Sostenibles, articulado a los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, como una estrategia para fortalecer la educación ambiental, fomentar prácticas sostenibles y promover la participación activa de estudiantes, docentes y demás integrantes de las comunidades educativas del municipio.

Que, en desarrollo de dicho convenio y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Unidos Construimos Futuro”, particularmente con el programa “Sostenibilidad Ambiental, Biodiversidad y Gestión del Cambio Climático”, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita garantizar la prestación de los servicios y la logística integral requerida para la puesta en funcionamiento de los elementos y el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa Escuelas Sostenibles, contribuyendo al fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, la apropiación de conocimientos ambientales, la promoción de prácticas sostenibles y el cumplimiento de las metas municipales en materia de educación y gestión ambiental.

Que el Municipio de Abejorral, elaboró los estudios previos en el que determino la necesidad de seleccionar al proponente para celebrar el contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOGISTICA INTEGRAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-268-2026 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.

Que para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SAM-331-2026

Que se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, la plataforma SECOP II, donde podrán ser descargados para su consulta.



Alcaldía de Abejorral

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley"

En ese sentido, el Municipio de Abejorral procede a designar como el comité evaluador del presente proceso a las siguientes dependencias:

- Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Secretaría de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, mediante el proyecto de pliego de condiciones publicado en www.colombiacompra.gov.co se han convocado las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia del proceso de contratación en todas o cualquiera de sus etapas.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de selección, se fijó como fecha de apertura el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual, mediante el presente acto administrativo, se procede a dar apertura formal al mismo, en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SAM-331-2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SAM-331-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOGISTICA INTEGRAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-268-2026 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SAM-331-2026, el cual estará integrado por:

- Daniel Esteban Cardona Corrales – Secretario de Agricultura y Medio Ambiente (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)



Alcaldía de Abejorral

- Kelly Daiana Rivillas Gutiérrez – Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Publíquese y Cúmplase.

MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN
Alcalde de Abejorral

Proyectó:

ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA
Contratista